


# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1º:** Declárase lugar histórico a la Quebrada de Ablomé y las pinturas rupestres que se conservan en ella, el sitio arqueológico se encuentra situado geográficamente, en la bahía de Ablomé, a 5km. del Dique Cabra Corral, en el Departamento de la Viña, de la Provincia de Salta.-

**Artículo 2º :** La Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 12.665. Asimismo, dicha Comisión tendrá a su cargo la tarea de delimitación, demarcación, conservación y mantenimiento de las pinturas rupestres y demás sitios de interés de la zona.-

**Artículo 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

  
JUAN MANUEL URTUBEY  
EMPLEADO DE LA NACION